

(nº 2.6)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.

ARTÍCULO 1: FUNDAMENTO LEGAL

Al amparo de las facultades concedidas por los artículos 133 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, el Ayuntamiento de Oropesa del Mar acuerda modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la **“Tasa por expedición de documentos”**, que se regirá por la presente Ordenanza y cuya regulación atiende a lo previsto en los artículos 20-27 del TRLRHL.

ARTÍCULO 2: HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible de esta Tasa la actividad administrativa municipal desarrollada con motivo de la solicitud de expedición y /o compulsa de los documentos gravados a que se refiere el artículo 4 de la presente ordenanza, tendente a facilitar los mismos a los sujetos pasivos.
2. No estarán sujetos a esta Tasa la expedición de los documentos que soliciten otras Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 3: SUJETO PASIVO

Serán sujetos pasivos de la tasa a título de **contribuyentes** las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten la expedición y/o compulsa de los documentos que originen la obligación de contribuir.

ARTÍCULO 4: CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria vendrá determinada por una cantidad fija en función de la naturaleza de los documentos a expedir y/o compulsar por la Administración y las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada fotocopia de cualquier documento administrativo o que obre en poder de la Administración:

por folio en DIN A-3.....	0,30 €
por folio en DIN A-4.....	0,20 €
por plano en tamaño superior a DIN A-3	6 €

- Por la expedición de cualquiera de los siguientes documentos:

por cada certificado de empadronamiento.....	6 €
----------------------------------------------	-----

- por cada certificado de bienes..... 8 €
- por cada certificado sobre deuda tributaria.....8 €
- por cualquier otro certificado que emita la Administración.....8 €
- por cada información o cédula urbanística..... 18€
- Por la expedición de cualquiera de los siguientes documentos que expida la Policía Local:
- por cada parte de servicio de la Policía Local 8 €
- por cada informe de buena conducta 8 €
- por cada parte de accidentes 8 €
- Por la emisión de duplicados de recibos.....3 €
- Por cada compulsa de documentos administrativos:
- por folio en DIN A-3..... 1,5 €
- por folio en DIN A-4..... 1,5 €
- por plano en tamaño superior a DIN A-3 1,5 €
- Por información o documentación recogida en soporte informático..... 18 €
- Por copia del **PGOU** recogida en soporte informático..... 85 €
- Por copia de **Plan Parcial o PERI de un Sector determinado** recogida en soporte informático..... 40 €

ARTÍCULO 5: BENEFICIOS FISCALES

No se admitirá beneficio fiscal alguno que no esté previsto en las normas con rango de Ley o en los Tratados Internacionales, conforme a lo previsto en el artículo 9.1 del TRLRHL.

ARTÍCULO 6: DEVENGO

La obligación de contribuir nace con la presentación por el interesado de la solicitud de expedición y/o compulsas del documento sujeto a esta Tasa, solicitud que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

ARTÍCULO 7: PERIODO DE DECLARACIÓN E INGRESO

Se establece como sistema de ingreso el de autoliquidación, cuyo justificante de pago constituye requisito imprescindible para poder obtener los documentos solicitados.

ARTÍCULO 8: INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones se calificarán y sancionarán con sujeción a lo previsto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones desarrolladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del TRLRHL.

ARTÍCULO 9: NORMAS COMPLEMENTARIAS

En lo no previsto en la presente Ordenanza regirá la normativa de carácter local o general aplicable a las Entidades Locales.

DISPOSICIÓN FINAL: APROBACIÓN Y VIGENCIA

Esta ordenanza fue aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2005, y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha 18 de mayo de 2005, comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

En Oropesa del Mar, a 18 de mayo de 2005.

El Alcalde,

Fdo:Rafael Albert Roca